Municipalidad de Chillán Viejo | Dirección de Salud Municipal

Aprueba Contrato Suministro Telefonia Movil

Decreto Nº 631

Chillán Viejo, 22 FEB 2017

VISTOS:

Las facultades que confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con todos sus textos modificatorios. Ley 19.866, de Compras Públicas, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, publicado en el diario Oficial del 30 de julio de 2003 y su reglamento vigente.

CONSIDERANDO:

Decreto Alcaldicio Nº 2030 del 09/12/2008 y Nº 499 del 16/02/2011, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones al Administrador Municipal, respectivamente.

Decreto Nº 606 del 16/02/2017que establece subrogancias automáticas en las Unidades Municipales

La Disponibilidad Presupuestaria según Acuerdo de Concejo N° 06/16 adoptado en Sesión Ordinaria Nº 01 de fecha 13/12/2016, por medio del cual el Honorable Concejo Municipal aprobó por unanimidad de sus miembros el Plan Anual de Acción Municipal , PAAM 2017, Decreto Alcaldicio Nº 4270 del 23/12/2016.

Decreto Nº 4198 del 19/12/2017 que aprueba Informe Evaluación de Ofertas de la licitación pública Nº 3674-32-LE16, Contrato de Suministro Telefonia Movil.

La necesidad de contar con el servicio de Telefonía Móvil con equipos propios para funcionarios del Departamento de Salud

DECRETO

1.- APRUÉBASE contrato de suministro de fecha 26 de Diciembre del 2016, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y **Telefónica Móviles Chile S.A,** Rut Nº 87.845.500-1, según Licitación Pública Nº 3674-32-LE16, Suministro Telefonia Movíl.

2.- NOMBRASE como Inspector Técnico del Contrato a la Encargada de Postas del Cesfam Dr. Federico Puga Borne o a quien le subrogue.

3.- IMPUTESE los gastos al ítem **215.22.05.006.003 o 215.22.05.006.002**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

CAROL LAGOS VALDERRAMA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

ULISES AEDO VALDES
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE

UAV/CLV/OES/CSN/mbl

Distribución: Secretaría Municipal, Depto. de Salud, Adquisiciones Depto. de Salud, e Interesado.

CONTRATO SUMINISTRO TELEFONIA MOVIL

En Chillán Viejo, a 26 de Diciembre del 2016, entre la **Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo**, Rut Nº 69.266.500-7, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Serrano Nº 300, Chillán Viejo, representada por su representada por su Administrador Municipal Don Ulises Aedo Valdés, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] en adelante la Municipalidad y **Telefónica Móviles Chile S.A.**, Rut Nº 87.845.500-1, representada por Juan Parra Hidalgo, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] domiciliado en Avda. Providencia Nº 111, Providencia, Santiago. Licitación en el portal Mercado Publico Nº 3674-32-LE16, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo encarga al proveedor el Servicio del Suministro de Telefonía Móvil, de conformidad a Licitación Nº 3674-32-LE16.

SEGUNDO: El proveedor se compromete a ejecutar el servicio según las Bases Administrativas, antecedentes técnicos, oferta entregada por el proveedor y demás antecedentes de la licitación, documentos que forman parte integrante del presente contrato.

TERCERO: El valor del servicio corresponde a:

Equipos

Equipos en Modalidad de Venta	Cantidad	Precio Neto Unitario
Equipo Teléfono Móvil, Modelo Alcatel Pixi 4	02	$ 97.345.-
Equipo Teléfono Móvil, Modelo Samsung Galaxy J7 Black	02	$ 171.159.-

Planes

Plan Multimedia	Cantidad	Precio Neto Unitario	Plazo Duración del Plan
Multimedia 350' y 1 GB	02	$ 12.094.-	16 meses
Multimedia 1100' y 3 GB	02	$ 22.682.-	9 meses

CUARTO: El plazo de ejecución del servicio será de 16 meses a contar de la fecha del presente contrato.

QUINTO: Por su parte la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, pagará a 30 días corridos de ingresadas la factura por Oficina de Parte, de la Municipalidad de Chillán Viejo, previa recepción conforme por parte del ITC. El proveedor deberá especificar en cada factura el detalle del servicio comprado.

SEXTO: La Inspección Técnica del Contrato será ejecutada por los funcionarios nombrados en el Decreto Alcaldicio que aprueba el contrato.

SÉPTIMO: Cualquier accidente o daño a terceros causados durante el transcurso del servicio será de exclusiva responsabilidad del proveedor.

OCTAVO: El contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

a) La resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
b) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.

SCM FISCALIA

MOVISTAR Administración Contratos EMPRESAS

c) Quiebra o estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

d) Término o liquidación anticipada de la empresa por causa distinta a la quiebra.

e) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

Para efectos de terminar anticipadamente el contrato por la causal prevista en el literal (b), se entenderá que hay incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante en los siguientes casos:

1) Incumplimiento de los estándares técnicos de calidad ofrecidos por el adjudicatario en la oferta.

2) Falta de respuesta a las solicitudes.

3) Incumplimiento de los requisitos establecidos en la oferta presentada por el adjudicatario.

4) La negativa, sin causa justificada, de prestar cualquiera de los servicios a las que se hubiere comprometido en su oferta.

5) La negativa del proveedor a presentar una nueva boleta de garantía, cuando esta se hubiese hecho efectiva por alguna causal establecida en las presentes bases.

Producida cualquiera de las situaciones señaladas entre el numeral "1" al "5", la Municipalidad podrá poner término administrativamente y en forma anticipada del contrato, mediante decreto fundado que será notificada por carta certificada al proveedor y publicada en el Sistema de Información.

NOVENO: Los Contratantes fijan domicilio en la ciudad de Chillán para todos los efectos legales del presente contrato y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

El presente contrato se firma en 4 ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del proveedor y 3 en poder de la Municipalidad.

JUAN PARRA HIDALGO
Telefónica Móviles Chile S.A.

MOVISTAR Administración Contratos EMPRESAS

SCM FISCALIA

ULISES AEDO VALDÉS
Administrador Municipal

MINISTRO MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO ADMINISTRADOR